



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Lunes, 17 de marzo de 1997

Núm. 33

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 07-03-97

EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340200651239	J JOVER	21298792	PEDREGUER	09.01.97	16.000		RD 13/92	048.
340041128116	VANTORVITRANS S L	B0921080	BURGOS	21.02.97	10.000		RDL 339/90	061.1
340041124962	GARGRESA S L	B09254970	BURGOS	21.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
340041102371	M CINCO MARPE S L	B09285586	BURGOS	14.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
340041127008	J AGUILAR	12973163	BURGOS	20.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
340100694370	E ARENAS	13104989	PEDROSA DEL PRINCIPE	07.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041125371	J FIERRO	71392765	CADIZ	07.02.97	15.000		RD 13/92	146.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041119991	F PEREZ	09677240	VILLANUEVA CARRIZO	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041079579	R BARRUL	32417853	LEON	01.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
340041110550	A MARTINEZ	22930444	ALCANTARILLA	08.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400665027	J FERNANDEZ	12743798	BARCENA DE CAMPOS	31.01.97	40.000		RD 13/92	052.
349041074759	L CASTAÑEDA	12757417	GUARDO	19.02.97	50.000		RDL 339/90	072.3
340100726448	J ABAD	12692691	ITERO DE LA VEGA	16.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100726229	J SANCHEZ	12602936	PALENCIA	06.02.97	0		LEY30/1995	
340100726310	A SANCHEZ	12620734	PALENCIA	06.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
340100673195	J BUENO	12674012	PALENCIA	24.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
340100729267	J CASTRILLEJO	12685999	PALENCIA	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100730350	J PUERTAS	12688481	PALENCIA	09.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340100730336	J PUERTAS	12688481	PALENCIA	09.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340100730373	M CASTRO	12700678	PALENCIA	09.02.97	0		LEY30/1995	
340100728512	C HERNANDEZ	12728488	PALENCIA	15.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
340041126995	V GARCIA	12754763	PALENCIA	16.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100732588	M RUIZ	12762302	PALENCIA	06.02.97	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
340100702328	G JIMENEZ	12774505	PALENCIA	24.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100661521	L SERNA	13074432	PALENCIA	17.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
340100702330	A JIMENEZ	41956873	PALENCIA	24.02.97	0		LEY30/1995	
340100674151	E AGUADO	12697260	SAN CEBRIAN CAMPOS	09.02.97	25.000		RD 13/92	003.1
340100674163	E AGUADO	12697260	SAN CEBRIAN CAMPOS	09.02.97	15.000		RD 13/92	143.1
340100689737	R MAESO	12752058	SANTERVAS DE LA VEGA	07.02.97	15.000		RD 13/92	154.
340041101421	A ANTON	12775141	TORQUEMADA	14.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041123090	PROMOCIONES GOSVA S L	B34151787	VENTA DE BAÑOS	21.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
340100694381	F DURANTEZ	12715098	VILLAMURIEL CERRATO	15.02.97	15.000		RD 13/92	167.
340041123088	J SANTIAGO	12773760	VILLAMURIEL CERRATO	21.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041120890	C FERNANDEZ	71927314	VILLAMURIEL DE CER	14.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041110720	A SOBERON	72119180	REINOSA	24.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041113228	A DE LA TORRE	72119884	REINOSA	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041110264	A DE LA TORRE	72119884	REINOSA	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041110963	PESCADOS CIPRIANO S L	B39315239	SANTANDER	30.01.97	100.000		D121190	198.H
340041110367	J MONTIEL	12754066	SANTANDER	14.02.97	35.000	1	RD 13/92	102.1
340400653372	M RICO	13693319	SANTANDER	12.01.97	30.000		RD 13/92	050.
340041105414	M REDONDO	13863746	TORRELAVEGA	05.02.97	345.000		D121190	197.B
340041109304	SDAD CASTELLANA DE MANTENI	A47211214	VALLADOLID	27.11.96	0		LEY30/1995	
340400656154	E ALCALDE	09311196	VALLADOLID	12.02.97	16.000		RD 13/92	048.
340041102310	F SENEQUE	12755390	VALLADOLID	24.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
340041127800	P BUSTILLO	71909843	VALLADOLID	09.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400661344	G MAYO	10165834	LLODIO	26.01.97	30.000		RD 13/92	050.

1007

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 07-03-97

EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO
FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

Al T° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400661356	J GARCIA	43393358	BARCELONA	16.01.97	30.000		RD 13/92	050.
340400661162	S ASQUEZ	46734388	BARCELONA	22.01.97	35.000		RD 13/92	050.
340400660972	E LOPEZ	14882849	BILBAO	18.01.97	30.000		RD 13/92	050.
340400654376	C CABALLERO	30639544	SODUPE	28.01.97	16.000		RD 13/92	048.
340400653694	A Z GAZA	30600986	DURANGO	14.01.97	20.000		RD 13/92	048.
340041121936	I RODRIGUEZ	14583772	GALDACANO	02.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041123878	I RODRIGUEZ	14583772	GALDACANO	02.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041126790	E BEMTO	16047016	GUECHO	03.02.97	10.000		LEY30/1995	
340400654339	A LOIZ	34215631	SANTURTZI	26.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400661836	J GOIZ	13133421	BURGOS	29.01.97	20.000		RD 13/92	048.
340041121675	M MALISO	13137489	BURGOS	25.01.97	15.000		RD 13/92	155.
340400660558	S MOIAL	15195879	BURGOS	20.01.97	16.000		RD 13/92	048.
340400661277	S ALVAREZ	17218927	BURGOS	25.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400641813	A SANTOS	32617519	FERROL	18.10.96	20.000		RD 13/92	048.
340400661230	A GONZALEZ	10176462	ASTORGA	25.01.97	35.000		RD 13/92	050.
340400654340	C SALTU	00110589	LEON	25.01.97	35.000		RD 13/92	050.
340400654194	G SANJUAN	09728403	ARMUNIA	24.01.97	40.000		RD 13/92	050.
340041099979	M CASILLLO	12728922	LOGROÑO	27.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400647750	J PENA	76354799	BEGONTE	27.11.96	40.000		RD 13/92	050.
340400652458	T PERE	22420393	PUENTE TOCINOS	15.01.97	20.000		RD 13/92	048.
340041123325	R MARTIN	15866765	CIZUR MAYOR	18.01.97	15.000		RD 13/92	106.2
340400654327	J SUAREZ	10457475	AVILES	25.01.97	40.000		RD 13/92	050.
340400651429	M HEVIA	10568365	OVIEDO	23.12.96	40.000		RD 13/92	050.
340100699561	J CALDERA	12736111	AGUILAR	22.01.97	10.000		RD 13/92	094.2
340100576244	L IGLESIA	71922190	AGUILAR	11.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
340100688435	B LOPEZ	12737208	ESPINOSA VILLAGONZAL	21.01.97	10.000		LEY30/1995	
340041124111	A CANTALERA	12201552	PALENCIA	16.02.97	10.000		LEY30/1995	
340100729280	J CASTRILLO	12685999	PALENCIA	12.02.97	10.000		LEY30/1995	
340400661022	R SANTOS	12703667	PALENCIA	20.01.97	30.000		RD 13/92	050.
340400655599	Y GONZALEZ	12726378	PALENCIA	04.02.97	25.000		RD 13/92	048.
340041124032	A GONZALEZ	12742088	PALENCIA	26.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041118962	R DUVAL	12748383	PALENCIA	27.01.97	15.000		RD 13/92	167.
340400650784	J CANTALERA	12771189	PALENCIA	16.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340400665076	I GABARRI	12771559	PALENCIA	31.01.97	40.000		RD 13/92	052.
340400654601	R MOZO	14842952	PALENCIA	29.01.97	35.000		RD 13/92	050.
340400654996	J DOMINGUEZ	15144552	PALENCIA	22.01.97	25.000		RD 13/92	048.
340400660704	J MUÑOZ	15932441	PALENCIA	26.01.97	25.000		RD 13/92	052.
340400660789	Y HERNANDEZ	71927590	PALENCIA	26.01.97	25.000		RD 13/92	052.
340041114713	A GONZALEZ	12660717	QUINTANILLA DE TOR	24.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041122096	J GARZON	12217077	VENTA DE BAÑOS	18.01.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041051144	R RAMOS	12384950	VILLAMURIEL CERRATO	06.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100730518	R RAMOS	12384950	VILLAMURIEL CERRATO	06.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340400652501	J MENDIGUREN	17813426	MURIEDAS	18.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340041110483	C BENITEZ	13904509	PUENTE SAN MIGUEL	19.01.97	10.000		LEY30/1995	
340400654870	S HERRERO	09271437	SANTANDER	21.01.97	20.000		RD 13/92	048.
340400654900	G DE CASTRO	09994092	SANTANDER	21.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400654224	J JIMENEZ	11713252	SANTANDER	24.01.97	40.000		RD 13/92	050.
340041114932	A TRUEBA	13723192	SANTANDER	25.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400653967	T VILLAR	17152675	SALAMANCA	17.01.97	20.000		RD 13/92	048.
340100678405	R BENINOS	VA001764	CUELLAR	30.12.96	20.000		RD 13/92	057.1
340400644991	J GARITANO	15946526	ZUMAYA	14.11.96	16.000		RD 13/92	048.
340200650703	D CAÑAVATE	22839512	TARRAGONA	15.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400661095	J VISCONTI	27802536	PATERNA	21.01.97	20.000		RD 13/92	048.
340041123386	M JUSTO	09292802	MEDINA DE RIOSECO	21.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041100179	A PASTOR	09275811	VALDUNQUILLO	19.11.96	25.000		RD 13/92	072.1
340041105244	HOSTELERIA ACEBES SI	847354162	VALLADOLID	22.11.96	10.000		LEY30/1995	
340100699330	J MOYA	09269530	VALLADOLID	29.10.96	15.000		RD 13/92	154.
340041125024	J PEREZ	09330259	VALLADOLID	23.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041124822	M SAENZ	11990889	VALLADOLID	03.02.97	10.000		LEY30/1995	
340400660650	F PRIETO	12236345	VALLADOLID	24.01.97	16.000		RD 13/92	048.
340400661873	T MARTIN	70787335	VITORIA GASTEIZ	20.01.97	20.000		RD 13/92	048.
340041123520	A CAMINO	17815743	ZARAGOZA	19.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041123763	J DE LA VEGA	71005595	BENAVENTE	23.01.97	15.000		RD 13/92	117.1

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

=====

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal, por resultar ausente en el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este servicio de recaudación contra los deudores que se indican, se procedió al embargo de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a tal efecto se realizará anotación preventiva de embargo a favor de este Ayuntamiento, remitiendo el expediente a la Tesorería del Ayuntamiento que proceda a dictar acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el art. 144 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Ayuntamiento: Magaz de Pisuerga.

Deudor: PABLO QUINTANA SANTAMARIA.

Concepto/Ejercicio: Impuesto Bienes Inmuebles, Rústica - Urbana.

Débito total: 208.742 pesetas.

Fecha de embargo: 6 de marzo de 1997.

Derechos del deudor sobre los bienes: Lo son de propietario

Ultimo domicilio: C/ Cuérnago. Magaz de Pisuerga (Palencia)

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimiento. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento G. de Recaudación, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos quince días desde la publicación de este edicto, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación de bienes embargados

Rústica. - Terreno de regadío en Magaz, al sitio de El Cuérnago, es la parcela número 6 de la hoja 5 del plano. Linda Norte, número 7 de Celso González; Sur, acequia; Este, senda; Oeste, FF.CC. Mide: 01-60-00 Has.

Inscripción registral: Folio 110 del tomo 1.784, finca número 5.290, folio 69.

Palencia, 7 de marzo de 1997. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. - OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

00

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente 7/97 3400525

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de COMERCIO DE GANADERIA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 05-03-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por la Asociación de Charcuteros y Carniceros de Palencia, de una parte y por U.G.T. y CC.OO. de otra, el día 27-01-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL COMERCIO GANADERIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1996-1997

Artículo 1.º - Ambito Funcional:

Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio, todas las empresas y los trabajadores a que les es de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio en general y se dediquen a las actividades siguientes: Tratantes y Comisionistas de Ganado, Abastecedores de Carne, Carniceros-Salchicheros Menores, Recolectores, y Expendedores de Subproductos de Ganado, Tratantes y Expendedores de Carne Equina, Exportadores de Ganado Equino, Mayoristas de Productos Cárnicos, Detallistas de Leche y sus Derivados, Mayoristas de Huevos, Aves y Caza, Almacenes Frigoríficos de Carne de Vacuno, Porcino y Ovino, etc.

Artículo 2.º - Ambito Territorial:

Las disposiciones del vigente convenio regirán en toda la provincia de Palencia.

Artículo 3.º - Ambito Personal:

Este Convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de las empresas incluidas en el ámbito funcional. Queda excluido el personal de las actividades a que se refiere el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores así, como el de las empresas que tengan menos en vigor Convenio Colectivo propio, salvo pacto en contrario.

Artículo 4.º - Vigencia:

El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 1996 hasta el 31 de Diciembre de 1997.

Si denunciado y expirado dicho convenio las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 5.º - Duración:

La duración de este convenio será de dos años, esto es, del 1 de Enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997, considerándose automáticamente denunciado al término de su vigencia.

Artículo 6.º - Jornada Laboral:

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83, que en cómputo anual equivaldrá a 1.820 horas y con un máximo de 9 horas diarias.

Artículo 7.º - Absorción:

Todas las mejoras concedidas por el presente convenio, podrán ser absorbidas con las actuales establecidas por las empresas con carácter voluntario. No será absorbido el Plus Convenio que se establece en el artículo 9 del convenio.

Artículo 8.º - Salario Base:

El salario base que percibirán los trabajadores durante todo el año 1996 por un rendimiento normal en la jornada laboral legalmente establecida, será como mínimo el que se señala en la tabla de salario anexa a este Convenio, resultante de aplicar el 3,5% a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1995. Para el año 1997, será el resultado de aplicar un 2,6% a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1996.

Artículo 9.º - Plus de Asistencia:

Se establece un plus de asistencia para 1996 de 240 pesetas que se percibirá por día efectivamente trabajado, asimismo se establece un plus de asistencia para 1997 de 246 pesetas que se percibirá por día efectivamente trabajado. En el supuesto de que alguna empresa tuviese establecida una jornada semanal de lunes a viernes, este plus de asistencia se devengará también el sábado. Este plus se devengará los 12 meses del año.

Artículo 10.º - Plus de Convenio:

Por los conceptos de puntualidad, rendimiento y colaboración, se establece un plus de convenio conforme al artículo anterior, y que será abonado durante los 365 días del año. Los que trabajen a prima o con incentivo, como consecuencia de este Convenio, cobrarán un plus del 15 por cien del total que perciban.

Dicho plus de Convenio tendrá carácter de estímulo a la colaboración, puntualidad y rendimiento, y por tanto dejará de percibirse en los casos en que no haya realizado jornada completa, o cuando Magistratura de Trabajo haya reconocido una falta cometida por el trabajador como grave o muy grave, tras el oportuno procedimiento, teniendo en este caso esta suspensión la duración que tenga la sanción impuesta. Podrá asimismo ser suprimido este Plus durante un mes cuando el productor cometa más de cinco faltas de puntualidad o dos faltas de asistencia temporal no justificadas, dentro de los veinticinco días de trabajo correlativos, avería por descuido, falta de limpieza o tenga colaboración inferior a la normal en el mes; sin embargo se percibirá en caso de enfermedad o accidente.

Artículo 11.º - Retribuciones en caso de enfermedad o accidente:

En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del seguro de enfermedad, el trabajador reciba a partir del día de ocurrir su baja el salario base más el plus convenio más la antigüedad que le pudiera corres-

ponder. Si la baja fuese por accidente de trabajo, se tendrá derecho a este complemento desde el primer día.

Estos beneficios se percibirán durante el plazo establecido en el artículo de la O. M. de 13 de octubre de 1967, caso de enfermedad, y en caso de accidente mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que por los médicos a su servicio sea visitado en su domicilio y reconocido el productor, cuantas veces estime necesario, y del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono del correspondiente complemento.

Artículo 12.º - Licencias retribuidas:

La duración de la licencia retribuida del matrimonio del trabajador será de dieciocho días naturales. Boda de ascendientes en primer grado, así como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia retribuida. Por bautizo de familiares a que se refiere el párrafo anterior, un día de licencia retribuida.

Artículo 13.º - Cargos Sindicales:

Las empresas se obligarán a conceder toda clase de facilidades a los cargos sindicales y representativos ostentados por sus trabajadores, y durante el tiempo empleado para el desempeño de sus funciones percibirán los emolumentos pertinentes al igual que si estuvieran presentes en sus puestos de trabajo, y sin pérdida alguna en ningún concepto.

Artículo 14.º - Cláusula de actualización de los salarios:

Se establece una revisión sin efectos retroactivos, y únicamente para actualizar tablas, con efectos desde el día 1 de enero de 1998. Revisión que se realizará de la forma en que debió realizarse en su momento.

- ♦ Para 1996, a partir del 3,5% y hasta el IPC a 31 de diciembre de 1996, garantizando dicha actualización un máximo de un punto.
- ♦ Para 1997, a partir del incremento salarial y hasta el IPC a 31 de diciembre de 1997, garantizando dicha actualización un máximo de un punto.

Artículo 15.º - Cláusula de descuelgue:

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el artículo 8 de esta Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1995, y 1996. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1997.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de Auditores o Censores de Cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa, (balances, cuentas de resultados y, en su caso, de Auditores o Censores Jurados de Cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las empresas de menos de 25 trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirán el informe de Auditores o Censores Jurados de Cuentas, por la documentación que resulte precisa, dentro de los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 16. - Antigüedad:

El personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5% sobre el salario Convenio vigente en cada momento.

Para el cómputo de la antigüedad, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 38 de la vigente ordenanza Laboral de Comercio.

Artículo 17. - Compensación:

Los productores en compensación a las ventajas obtenidas en este Convenio, se comprometen no sólo a realizar en la medida de lo posible un aumento de productividad, sino también a cumplir su cometido con la obligada disciplina y diligencia.

Artículo 18. - Ferias:

Los trabajadores afectados por este Convenio que presten sus servicios en Palencia capital, vacarán las tardes de la Feria de San Antolín.

Artículo 19. - Comisión Paritaria:

Para entender de cuantas cuestiones se deriven del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por tres empresarios y tres trabajadores, acompañados de sus correspondientes asesores, que se reunirán cuando una de las partes lo soliciten, bajo la presidencia de la persona que designe, o en su defecto la que nombre la autoridad laboral. Para la validez de sus acuerdos, será de necesaria la paridad entre ambas representaciones, siendo imprescindible un mínimo de dos para cada parte.

Artículo 20. - Comisión de Seguimiento:

Se constituirá por las partes del Acuerdo Provincial, de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, y por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

Artículo 21. - Finiquitos:

Los finiquitos sólo serán liberatorios en los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Ordenanza Laboral del Sector se mantendrá en vigor en su totalidad hasta que sea sustituida por un acuerdo marco de sector de ámbito nacional.

Segunda: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el B.O.P.

El pago de los atrasos se realizará como fecha límite al 30 de marzo de 1997.

Tercera: Así lo acuerda de plena conformidad y voluntariamente ambas partes, Empresarios y Trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente convenio en Palencia, a 27 de Enero de 1997.

Determinación de las partes que conciertan el presente Convenio:

El presente Convenio Colectivo, de aplicación a las empresas y trabajadores a que se refiere el artículo 1 del mismo, ha sido concertado y suscrito por las representaciones colectivas, respectivamente, de la "ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CARNICEROS - CHARCUTEROS DE PALENCIA", de la "UNION GENERAL DE TRABAJADORES" y de "COMISIONES OBRERAS" de Palencia.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GANADERIA PARA LOS AÑOS 1996-1997

	<u>1996</u>	<u>1997</u>
<i>Técnicos No Titulados:</i>		
Jefe de Personal	97.545	100.081
Jefe de Compras y Ventas.....	97.545	100.081
Jefe de Almacén	95.657	98.144
Jefe de Sección	87.792	90.074
Encargado.....	86.321	88.565
<i>Personal Mercantil:</i>		
Viajante	83.607	85.781
Corredor de Plaza.....	83.607	85.781
Dependiente.....	86.321	88.565
Dependiente Mayor.....	90.576	92.931
Ayudante	80.820	82.921
Aprendiz de 16 y 17 años.....	51.557	52.898
<i>Personal Administrativo no titulado:</i>		
Jefe Administrativo.....	93.359	95.786
Contable.....	87.792	90.074
Jefe de Sección Administrativo.....	85.001	87.211
<i>Personal Administrativo:</i>		
Contable de Cajero	83.607	85.781
Oficial Administrativo.....	83.607	85.781
Auxiliar Administrativo.....	79.426	81.491
Aspirante de 16 y 18 años	51.365	52.700
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años.....	51.365	52.700
Auxiliar Caja mayor de 18 años.....	79.426	81.491
<i>Profesionales de Oficio</i>		
Profesionales de Oficio de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	79.426	81.491
Mozo Especializado y Normal.....	79.426	81.491
Empaquetador.....	79.426	81.491
Cobrador	79.426	81.491
Personal de Limpieza (Por hora).....	431	442
		943

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 20.401 - PA), incoado a instancia de D.^a Antonina Gil García, con domicilio en Espinosa de Villagonzalo (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,37 litros/seg., en término municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), con destino a riego de 2,2750 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

Características

ACUIFERO: 09

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Se trata de dos pozos de 2,000 m. de diámetro y 5,00 metros de profundidad, revestidos con ladrillo. Ubicados ambos en la parcela 61 de la hoja 10 para el riego de la misma, cuya superficie es de 2,2750 hectáreas.

NOMBRE DEL TITULAR y D. N. I.: D.^a Antonina Gil García-12.590.652.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 61 de la hoja 10, en término municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 2,95.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,37.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: 10 C.V. - Grupo motobomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 13.650.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 2,2750 Has.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a D.^a Antonina Gil García, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 1,37 litros segundo, en término municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), con destino a riego de 2,2750 Has. y un volumen máximo anual de 13.650 m.³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidum-

bres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caduca la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06-0-07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratégico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Ante el otorgamiento de esta concesión, son automáticamente caducados en el Registro de Aguas Privadas (Sección C) los pozos inscritos en dicho Registro con los números PRPA071009 y PRPA071008, cuya titularidad ostenta D.^a Antonina Gil García y destino para riego de 0,50 Has. cada uno.

DECIMOCUARTA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiéndose presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenta o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

Valladolid, 22 de enero de 1997. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

290

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

=====

E D I C T O

La Ilma. Sra. Dña. María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social de Palencia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 146/95-A, a instancia de M.^a DOLORES CANDUELA MIGUEL y otras, frente a CUSOR, S. A., y otros, en reclamación de cantidades, por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la aparte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 22 de abril de 1997; para la segunda subasta en su caso, el día 22 de mayo de 1997; y para la tercera, si fuera necesario, el día 19 de junio de 1997, todas ellas a las nueve horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, primera planta, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes embargados pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, núm. 3439 del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados en nave sita en C/ Río Pisuerga (Poligonillo), a cargo del Sr. Administrador de CUSOR; S: A., D. Tomás Jesús Sahagún de Castro.

Bienes objeto de subasta

LOTE NUMERO UNO INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES

BIENES:

- * 26 Sillones de una plaza, tapizados en tela
- * 65 Sofás de dos plazas y tresillos, tapizados en tela de los cuales dos están tapizados en Skay
- * 1 Sofá dormitorio en tela de raso estampada
- * 21 Taquillones con espejo mural de diferentes tipos, con cajones y puertas
- * 3 Murales de espejo
- * 85 Butacas de dormitorio en tela
- * 18 Comodines con cajones
- * 4 Módulos estantes sueltos, chapados en color pino con cajoneras
- * 4 Estanterías en aluminio y cristal con cuatro baldas
- * 6 Mesitas rinconera en madera chapada
- * 30 Mesas de centro de diferentes medidas y modelajes
- * 2 Carritos botellero
- * 7 Mesas para televisión en madera chapada
- * 4 Paragüeros
- * 1 Perchero de latón con baño plateado
- * 57 Sillas de diferentes modelos
- * 5 Sillas plegables
- * 12 Sillas de niño en plástico azul
- * 32 cuadros enmarcados en madera, de distintas medidas, con láminas y óleos de baja calidad
- * 1 Lámpara de pie en latón
- * 16 Lámparas para mesa de centro de diferentes tipos
- * 6 Lámparas de estudio, en color rojo
- * 9 Alfombras estampadas
- * 55 Mesas Camilla en madera aglomerada, con diámetro de 100 cmts.
- * 64 Mesas camilla en madera aglomerada, con diámetro de 70 cmts.

Tasado pericialmente en 4.323.200 Ptas.

LOTE NUMERO DOS INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES BIENES:

- * 33 Mesas Camilla en madera aglomerada, con diámetro de 60 cmts.
- * 4 Mesas camilla, en madera chapada de color nogal.
- * 10 Mesas estudio, en madera chapada de color nogal.
- * 8 Mesas estudio, en madera chapada de color haya.
- * 2 Mesas estudio en madera de pino, con un cajón.
- * 2 Mesas estudio, en madera chapada y tubos metálicos.
- * 3 Mesas de cocina chapadas.
- * 2 Mesas consola de comedor, chapadas en color nogal.
- * 16 Tapas de mesa comedor en madera de color nogal.
- * 9 Mesas salita en madera chapada.
- * 4 Mesas Comedor redondas, chapadas en nogal y raíz.
- * 1 Conjunto de mesa estudio con mesita y estanterías sacadas en color blanco.
- * 32 Mesillas de noche.
- * 20 Espejos de pared con marco.
- * 1 Mueble-Bar, en madera lacada blanca, con frente en Skay negro y dos taburetes.
- * 1 Mueble-Bar, en madera chapada color raíz.
- * 6 Muebles zapateros, lacados en color blanco
- * 2 Ventiladores, marca VENTO, modelo CATA.
- * 1 Mini-Frigorífico, marca MOPO3KO, mod. 3M.
- * 4 Cubreradiadores de latón.
- * 1 Armario Multiusos, chapado en color blanco.
- * 1 Armario Multiusos, chapado en color haya.
- * 2 Armarios de baño, con dos puertas y un cajón en acero inoxidable.
- * 1 Mueble de baño, chapado en color blanco, con dos puertas.
- * 1 Mueble de baño con una puerta y cajón, lacado en color blanco.

Tasado pericialmente en 930.500 Ptas.

LOTE NUMERO TRES INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES BIENES:

- * 1 Armario de dos puertas con espejo, en madera chapada y altito en color nogal.
- * 1 Armario con dos puertas y dos cajones, en madera chapada de color pino.
- * 1 Armario con dos puertas y dos cajones, en madera chapada de color nogal.
- * 2 Armarios de tres puertas, con dos cajones, en madera chapada de color nogal.
- * 1 Armario de tres puertas y seis cajones, en madera chapada de color haya.
- * 1 Armario de cuatro puertas, chapado en color nogal con cama de 90 cmts. chapada.
- * 1 Armario de tres puertas y dos cajones, en madera chapada y enmarcado de color roble.
- * 1 Armario de dos puertas correderas en madera de tipo persiana.
- * 1 Armario de tres puertas correderas en madera de tipo persiana, en color nogal.
- * 1 Armario de cuatro puertas en madera de pino.
- * 1 Armario de cuatro puertas con dos lunas, en madera chapada color raíz.
- * 2 Armarios lacados en blanco, con dos puertas un espejo y altito.

- * 1 Armario de cuatro puertas con dos lunas, chapado en color nogal claro.
- * 1 Armario de dos puertas y dos cajones, con molduras, chapado en color haya.
- * 1 Armario de dos puertas correderas, con molduras, chapado en color nogal.
- * 3 Armarios de dos puertas y dos cajones, en madera de pino.
- * 3 Armarios de dos puertas, chapados en color pino.
- * 1 Armario de dos puertas chapado en color pino con mesita de tres cajones.
- * 1 Armario de tres puertas con una luna y tres cajones, en madera de pino.
- * 1 Armario de tres puertas y dos cajones, en madera chapada color natural.

Tasado pericialmente en 733.000 Ptas.

LOTE NUMERO CUATRO INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES BIENES:

- * 2 Armarios modulares, con tres puertas de tipo persiana, chapados en color pino.
- * 2 Armarios de tres puertas, chapados en color nogal claro.
- * 1 Composición apilable en módulos, en madera de pino con doce módulos.
- * 3 Galerías de comodín en madera de pino, con cuatro cajones.
- * 1 Mueble librería, con seis cajones, dos puertas y estantes, chapado en color raíz.
- * 1 Mueble librería, con tres cajones, cinco puertas y vitrina, en madera de pino.
- * 1 Mueble apilable con vitrina, en madera chapada en color haya.
- * 1 Mueble composición de salón, tipo barco, en madera chapada de color caoba, modelo KINGRIVER 1869
- * 1 Mueble bajo nido, chapado en color nogal.
- * 1 Mueble puente con molduras, chapado en color nogal.
- * 1 Mueble estudio con mesa, chapado en color pino.
- * 1 Mueble salita fabricado en mimbre y bambú.
- * 1 Mueble Puente-nido, chapado en color haya.
- * 1 Estantería pequeña clásica con 9 cajones.
- * 3 Estanterías, en madera chapada de color haya.
- * 2 Estanterías con cuatro cajones y tres baldas.
- * 1 Estantería con dos puertas y tres baldas.
- * 5 Armarios estantes, chapados en color pino.
- * 6 Vitrinas de mueble apilable en color negro.
- * 1 Sinfoner con siete cajones, chapado en color haya.
- * 1 Arcón de nido, chapado en color haya.
- * 1 Mueble cama de 90 cmts., con dos puertas y estante chapado en color miel.
- * 1 Litera en tubo metálico, en color rojo y azul para camas de 90 cmts.
- * 6 Literas en madera de pino, para camas de 90 cmts.
- * 9 Taquillones con cama, chapados en color nogal claro.
- * 1 Cama de 135 cmts. modelo ELENA, en madera chapada color raíz.
- * 40 Camas de 90 cmts. chapadas en diferentes tonos.
- * 1 Dormitorio completo de dos camas 90 cmts. modelo GOLETA, chapado en color caoba.
- * 1 Cama frente y piecero de 90 cmts., chapada en color haya.

- * 1 Cama frente y piecero de 90 cms., chapada en color pino.
- * 1 Cabecero para cama de 90 cms., en madera de pino.
- * 1 Cama plegable de 105 cms.
- * 11 camas en madera de pino de 90 cms.
- * 21 Pieceros para camas de 90 cms.
- * 34 Somieres láminas para camas de 90 cms.
- * 9 colchones para camas de 90 cms.
- * 3 Colchones para cunas.
- * 8 Almohadas.

Tasado pericialmente en 1.426.300 Ptas.

Dado en Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. - María Felisa Herrero Pinilla. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

832

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

=====

Cédula de notificación y requerimiento

En Autos núm. 350/96-R, tramitados en este Juzgado a instancia de ANA ROSA REQUEJO BARCENILLA, contra PRONTO MODA 94, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto despachando Ejecución, registradas con el número 15/97-R, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia de contraparte, y

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto se acuerda:

- A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.
- B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 487.127 pesetas, más 48.713 pesetas de intereses y 48.713 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.
- C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3439000069001597.
- D) Trabrar el embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos.
- E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núms. 4 y 5.
- F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. - Conforme: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el B. O. de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Palencia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

718

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

=====

Cédula de notificación y requerimiento

En Autos núm. 62/96-R, tramitados en este Juzgado a instancia de ROMERO DUQUE SOTO, contra ANGEL MEDINA LEON y FOGASA, cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto despachando Ejecución, registradas con el número 14/97-R, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia de contraparte, y

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto se acuerda:

- A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.
- B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 100.459 pesetas, más 10.046 pesetas de intereses y 10.046 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.
- C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3439000069001497.
- D) Trabrar el embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos.
- E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núms. 4 y 5.
- F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. - Conforme: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el B. O. de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Palencia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

651

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

=====

Cédula de notificación y requerimiento

En Autos núm. 236/96-P, tramitados en este Juzgado a instancia de JESUS ARAGON PAYO y otro, contra DISTRIBUIDORES AGRICOLAS, S. A., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto despachando Ejecución, registradas con el número 15/97-P, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia de contraparte, y

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 1.098.177 pesetas, más 109.817 pesetas de intereses y 109.817 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3439000069001597.

D) Trabar el embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas. Y habiéndose dictado Auto de Insolvencia en los Autos números 144/96-E, contra la misma demandada, tráigase testimonio del mismo, y una vez firme que sea la presente resolución, díctese idéntica resolución. Dese traslado al F. G. S. al estar la empresa en paradero desconocido.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núms. 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. - Conforme: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el B. O. de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Palencia a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

779

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

=====

Cédula de notificación y requerimiento

En Autos núm. 226/96 a instancia de MERCEDES TAPIA PEÑA y diez más, contra BUHIRNUS, S. L., SPARCETA SUR, Sociedad Limitada, BAR RESTAURANTE AL ANDALUS, S. A., EGRETTA ATLANTIC, S. L., y F. G. S., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de despido, se ha dictado con esta fecha auto despachando Ejecución, registradas con el número 115/96-A, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia de contraparte, y

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 10.597.384 pesetas, más 1.059.738 pesetas de intereses y 1.059.738 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3439000069011596.

D) Trabar el embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez designados.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núms. 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. - Conforme: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el B. O. de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

830

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

=====

Cédula de notificación y requerimiento

En Autos núm. 242/96-E, tramitados en este Juzgado a instancia de ROBERTO GUTIERREZ CUE y ANGEL PEREZ

BLANCO, contra PERFORACIONES EN CONSTRUCCION, C. B., y OSCAR PALACIOS AJURIA, CARMEN ROSARIO AJURIA CRESPO Y ANA ISABEL PALACIOS AJURIA, cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto despachando Ejecución, registradas con el número 18/97-E, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia de contraparte, y

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 276.005 pesetas, más 27.600 pesetas de intereses y 27.600 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3439000069001897.

D) Trabrar el embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núms. 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. - Conforme: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los demandados y su publicación y fijación en el B. O. de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, expido y firmo la presente en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

831

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

====

Cédula de notificación

En autos núm. 52/96 de los que dimana ejecución número 67/96-C, tramitados en este Juzgado a instancia de JOSE MANUEL ORDOÑEZ LOPEZ y otros; frente a FELIX VEGA VIAN, Sociedad Limitada, CONSTRUCCIONES MIGUEL DE UNAMUNO, S. L., y FELIX VEGA VIAN, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sr. Ruiz Pariente.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Parte dispositiva, - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

719

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

====

Cédula de notificación

En autos núm. 268/96 de los que dimana ejecución número 110/96, tramitados en este Juzgado a instancia de GREGORIO GONZALEZ RASTRILLA frente a LAUVE CONTRATAS, Sociedad Limitada, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sr. Ruiz Pariente.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado,

expido y firmo la presente en Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

916

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

====

Cédula de notificación

En autos núm. 321/96-P de los que dimana ejecución número 12/97-P, tramitados en este Juzgado a instancia de RAQUEL RODRIGO MONGIN, frente a BUHIRNUS, S. L., y FGS, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sr. Ruiz Pariente.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

933

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

====

Cédula de notificación

En autos núm. 89/96-P de los que dimana ejecución número 86/96-P, tramitados en este Juzgado a instancia de JOSE MANUEL ORDOÑEZ LOPEZ y otro, frente a CONSTRUCCIONES MIGUEL DE UNAMUNO, S. L., y dos más, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sr. Ruiz Pariente.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

960

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

=====

E D I C T O

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 22/97, ejecución de sentencia, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1.º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de ANA ISABEL FERNANDEZ CALVO, frente a SALDOBE, S. L., se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S.ª dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 291.393 pesetas de principal, más otras 75.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de manda-

miento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D:^a María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de los Social núm. dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la empresa demandada SALDOBE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Margarita Martín Zamora.

998

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

=====

E D I C T O

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 15/97, ejecución de sentencia, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1.º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de FERNANDO MERODIO GOMEZ, frente a C. P. A. T. ASOCIADOS, S. L., se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S.^a dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 1.959.017 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Señora. Doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de los Social núm. dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la empresa C. P. A. T. ASOCIADOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Margarita Martín Zamora.

885

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

=====

E D I C T O

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número de ejecución 12/97, frente a CRISTALERIAS CHICHO, S. L., se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1.º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de BEATRIZ LOPEZ MARTIN, frente a CRISTALERIAS CHICHO, Sociedad Limitada, se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S.^a dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 405.308 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Señora. Doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de los Social núm. dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación y

requerimiento a la Entidad demandada, expido el presente en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Margarita Martín Zamora.

677

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 29 de enero de 1997, aprobó el Presupuesto General para 1997, acuerdo considerado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Patronato Deportes
1	Impuestos directos	2.048.422.481	-----
2	Impuestos indirectos.....	230.000.000	-----
3	Tasas y otros ingresos...	1.532.968.051	79.312.894
4	Transfer. corrientes.....	1.847.472.321	239.024.898
5	Ingresos patrimoniales ..	32.506.584	9.000.000
6	Enajenación inv. reales..	32.000.000	-----
7	Transferencias capital....	1.009.602.279	-----
8	Activos financieros.....	1.000.000	2.400.000
9	Pasivos financieros.....	627.331.157	-----
	Total	7.361.302.873	329.737.792

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Patronato Deportes
1	Gastos de personal	2.309.280.830	164.515.292
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	2.101.256.461	134.222.500
3	Gastos financieros.....	396.234.883	100.000
4	Transfer. corrientes.....	497.972.449	26.500.000
6	Inversiones reales	1.666.933.436	2.000.000
7	Transferencias de capital	3.001.000	-----
8	Activos financieros.....	1.000.000	2.400.000
9	Pasivos financieros.....	385.623.814	-----
	Total	7.361.302.873	329.737.792

El Presupuesto contempla operaciones de crédito para la financiación de las previsiones del Plan de Inversiones con las características señaladas en el mismo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, la plantilla de personal es la publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de 10 de febrero de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 3 de marzo de 1997. - El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera.

1021

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 24 de febrero de 1997, por el que se convoca concurso para el Suministro y Plantación de Flor de Temporada para Parques y Jardines 1997.

1. - *Entidad adjudicataria:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
 - c) Número de expediente: 9/97.
2. - *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Suministro y plantación de Flor de Temporada para Parques y Jardines 1997.
 - b) Lugar de ejecución: Palencia.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: En las fechas y lugares señalados en la Cláusula 3 de las Prescripciones Técnicas unidas al pliego de condiciones base del concurso.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: URGENTE.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. - *Presupuesto base de licitación:*
Importe total: 2.800.000 de pesetas.
5. - *Garantías:*
Provisional: 56.000 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
 - b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
 - d) Teléfono: 71-81-84.
 - e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de trece días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el B. O. de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas.
7. - *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: No se exige.
8. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el B. O. de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.
9. - *Apertura de las Ofertas:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento.

- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 c) Localidad. Palencia.
 d) Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los trece días naturales de la publicación en el B. O. de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.
 e) Hora: Trece horas.

10. - *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 4 de marzo de 1997. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes.

1020

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Formados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana del ejercicio de 1997, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones.

Bárcena de Campos, 11 de marzo de 1997. - La Alcaldesa, Encarnación Castrillo Calle.

1030

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Formados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana del ejercicio de 1.997, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones.

Castrillo de Villavega, 11 de marzo de 1997. - El Alcalde, Juan Rubio Sáez.

1031

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cervera de Pisuerga, 6 de marzo de 1997. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

1034

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1996, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, queda expuesta al público con su

expediente y justificantes por plazo de quince días y ocho más, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan formularse por escrito y ante la Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Monzón de Campos, 6 de marzo de 1997. - El Alcalde, Antonio Casas Merino.

1035

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado el Presupuesto General para 1.997, Bases de Ejecución y Plantilla de personal, se expone al público durante quince días hábiles en esta Secretaría-Intervención, pudiendo presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación quienes tengan la condición de interesados y por los motivos legalmente determinados (Ley 39/88, art. 150 y 151).

Monzón de Campos, 6 de marzo de 1997. - El Alcalde, Antonio Casas Merino.

1036

VILLAMORONTA

EDICTO

Emitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el Padrón de Contribuyentes sobre Bienes Inmuebles, tanto de Naturaleza Rústica como de Naturaleza Urbana para el ejercicio 1997, queda el mismo expuesto al público en las oficinas municipales, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Villamoronta, 11 de marzo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1046

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores el próximo día 31 de marzo. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de abril. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION